

**EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
64/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR ARMANDO REYNA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el veintisiete de marzo de dos mil nueve a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, misma que fue tramitada con el número de folio SSAI/0562/09, Armando Reyna requirió la información relativa al **programa anual de trabajo de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, correspondiente al año de dos mil nueve.**

En relación con la solicitud referida, este Comité de Acceso a la Información se pronunció al resolver la Clasificación de Información 64/2009-A, en el siguiente sentido:

(...)

“...corresponde a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos formular, preparar y proponer su programa y anteproyecto de trabajo; mientras que corresponde al Comité respectivo analizar dichos programas y, en su caso, aprobarlo y darle el debido seguimiento.

En segundo lugar se advierte que los Comités de Ministros cuentan con una Secretaría que, una vez tratado algún asunto sometido a su consideración por parte de algún Área de este Tribunal, debe llevar a cabo lo siguiente: elaborar el acta en la que quede asentado el acuerdo tomado, notificar dicho acuerdo al Área a la que concierne a fin de que ésta le de cumplimiento; posteriormente, solicitar información sobre el avance en dicho cumplimiento para hacerlo del conocimiento para hacerlo del conocimiento de los Ministros; así mismo debe administrar, registrar y resguardar la documentación relativa al asunto tratado, y cuando se requiera, expedir copias certificadas de dicha documentación; incluso, cuando algún Ministro o Servidor Público lo solicite, debe informar respecto del acuerdo tomado para lo cual debe disponer del acta correspondiente. Por lo que respecta de manera específica al Programa Anual de Trabajo calendarizado de las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, dicha Secretaría debe informar semestralmente a los Ministros sobre el avance en su cumplimiento.

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 64/2009-A

Lo anterior supone que, en el caso concreto, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos en su momento debió someter a consideración del Comité respectivo su Programa Anual de Trabajo calendarizado del ejercicio 2009, dicho Comité debió analizarlo y aprobarlo con las modificaciones que en su caso hubiera acordado.

Lo anterior habría implicado que la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros habría tenido que asentar el acuerdo por virtud del cual se aprobó dicho Programa, así como tomar nota y asentar las modificaciones acordadas que habrían configurado una versión definitiva del mismo, a fin de notificarlo a la Dirección General de referencia. Así mismo, habría implicado que la Secretaría solicitara información a la Dirección General sobre el avance en el cumplimiento del Programa definitivo para hacerlo del conocimiento de los Ministros.

De tal manera que dado que dicha Secretaría debe administrar, registrar y resguardar la documentación relativa a los asuntos tratados en los Comités, en caso de que se requiera, tendría que expedir copias certificadas de la documentación que hace constar la versión definitiva del Programa de Trabajo referido, o informar sobre el mismo al Servidor Público que lo solicitara.”

(...)

II. El treinta de junio de dos mil nueve mediante oficios número DGD/UE/1221/2009 y DGD/UE/1222/2009, el Director General de Difusión y Titular de la Unidad de Enlace, remitió el texto aprobado de la resolución dictada en la **Clasificación de Información 64/2009-A**, con el objeto de hacer del conocimiento de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros lo siguiente:

(...)

“...este Comité estima procedente confirmar el informe rendido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y requerir a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros a fin de que...ponga a disposición la información requerida por el solicitante...”

(...)

III. El seis de julio de dos mil nueve, el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, por medio del oficio número SSCM/1641/2009, informó a la Dirección General de Difusión lo siguiente:

(...)

“En sesión del doce de mayo de dos mil ocho, el Comité de Publicaciones y Promoción Educativa, aprobó la propuesta del Programa anual de Trabajo de la citada Dirección General, para el ejercicio 2009.”

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 64/2009-A

En virtud de que en los archivos de esta Secretaría obra la versión con la que se dio cuenta al citado Comité y que fue aprobada por ese órgano colegiado, se está en aptitud de proporcionar la información requerida, sin menoscabo y bajo el entendido de que durante el presente ejercicio, el citado programa de trabajo puede ser susceptible de sufrir modificaciones en su aspecto sustancial y/o presupuestal por parte de diversas instancias de este Alto Tribunal, cuya **versión definitiva** estará a cargo y bajo resguardo de la Dirección General generadora de ese documento.

Finalmente y en atención a que esta Secretaría no cuenta con la versión electrónica del documento que se solicita, sólo se está en posibilidad de ponerlo a disposición del requirente en la modalidad de copia simple..."

(...)

IV. El Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/088/2009 al ponente de la Clasificación de Información 64/2009-A, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, este Comité al resolver la Clasificación de Información 64/2009-A, determinó lo siguiente:

- 1) Confirmar el informe rendido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en el cual comunica que el Área competente para resguardar la versión aprobada del Programa

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 64/2009-A

de Trabajo, de la Dirección antes mencionada, es la Secretaría de Seguimiento de Comités.

- 2) Requerir a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros a fin de que pusiera a disposición la información requerida por el C. Armando Reyna en la modalidad que señaló, a saber: **correo electrónico**.

Consecuentemente con las determinaciones anteriores, el seis de julio de dos mil nueve, mediante oficio número **SSCM/1641/2009**, el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, anexó la información relativa, en la modalidad de copias simples, al **Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, correspondientes al año de dos mil nueve**, a la Unidad de Enlace, según consta en el expediente de la presente resolución; esto es, la información no fue remitida en la modalidad que permita el envío mediante correo electrónico como lo señaló el solicitante.

En consideración de lo anterior, lo procedente es tener por parcialmente cumplida la **Clasificación de Información 64/2009-A** y requerir a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros con la finalidad de que, ante la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, gestione de manera inmediata, la generación de la versión pública del referido programa de trabajo, así como la cotización de su digitalización. De tal forma que en caso de que la cotización rebase el monto de cincuenta pesos, la reproducción y la entrega de la información deberán realizarse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que haya sido acreditado el pago de la cuota respectiva. De no rebasar la cotización el monto aludido, la reproducción y la entrega de la información deberán realizarse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificada la presente resolución.

Sin embargo de lo anterior, resulta importante que este Comité se pronuncie respecto a las consideraciones que hizo la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros en su oficio número **SSCM/1641/2009** del seis de julio de dos mil nueve, en el cual señala que el programa solicitado por el requirente puede ser susceptible de sufrir modificaciones en su aspecto sustancial y/o presupuestal, por lo que la **versión definitiva** deberá estar a cargo y bajo el resguardo de la Dirección General generadora de ese documento.

Respecto a esta determinación es importante señalar que, en efecto, los programas de trabajo de las unidades administrativas de este Alto

Tribunal son susceptibles de modificación; no obstante dicha modificación debe ser aprobada por los Comités de Ministros respectivos, ya que la misma supondría un cambio en los términos de dichos documentos, a los cuales debe darse un seguimiento y respecto de los cuales debe verificarse su cumplimiento, como ya se ha señalado. Lo anterior implica que la modificación de un programa de trabajo supone un acuerdo por parte de un Comité de Ministros; y respecto de dicho acuerdo la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, dadas sus atribuciones, debe dar cuenta a las áreas interesadas.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Para los efectos de la parte final del último considerando de la presente resolución, requiérase a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros para que se pronuncie sobre el costo de la versión pública de la información solicitada.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros y de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de este Alto Tribunal; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su trigésima séptima sesión pública ordinaria del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien hace suyo el asunto, del Secretario General de la Presidencia y el Oficial Mayor. Ausente: El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman la Presidenta con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 64/2009-A

LICENCIADA GEORGINA LASO
DE LA VEGA ROMERO, SECRETARIA
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA
Y PONENTE.

LICENCIADO ARISTÓFANES ÁVILA
ALARCÓN, SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.